



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337044-2022-00173-00
ACCIONANTE: ELENA CRUZ RODRIGUEZ
ACCIONADO: U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Observa el Despacho que, mediante sentencia del 21 de junio de 2022, negó el amparo constitucional del derecho fundamental de petición y se declaró la improcedencia de la acción de tutela en relación con lo pretendido, decisión que fue objeto de impugnación por parte del accionante.

Para resolver se,

CONSIDERA

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 establece que dentro de los 3 días siguientes a la notificación del fallo de tutela se podrá impugnar, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, debiendo precisarse que atendiendo la informalidad de la acción de tutela, el referido recurso no requiere sustentación para su concesión.

En el caso *sub examine* se constata que la sentencia del 21 de junio de 2022 proferida por este Despacho fue notificada a través de correo electrónico remitido en la misma fecha a todas las partes, entre ellas, la accionante, señora Elena Cruz Rodríguez a la dirección electrónica registrada por aquella, esto es, c_alberto_1972@hotmail.com;, en consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el término para interponer el recurso de impugnación venció el 24 de junio de 2022.

Por su parte, la accionante remitió escrito de impugnación al correo electrónico del Juzgado, el 29 de junio de 2022 a las 5:18 pm.

Así las cosas, resulta claro que, la manifestación de impugnación se hizo de manera extemporánea, razón por la cual se procederá a su rechazo.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporánea la impugnación formulada por la señora Elena Cruz Rodríguez contra la sentencia del 21 de junio de 2022, proferida por este Despacho, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º de la sentencia del 21 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>01 DE JULIO DE 2022</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08779146747a03e809a49088186189c6539ab6fef179c4cbd25dc31a6abedce**

Documento generado en 30/06/2022 10:12:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337044-2022-00174-00
ACCIONANTE: SANTOS TAPIERO OTAVO
ACCIONADO: UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION
INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia del 22 de junio de 2022, se negó el amparo constitucional del derecho fundamental de petición reclamados por el señor SANTOS TAPIERO OTAVO, en relación con lo pretendido, decisión que fue objeto de impugnación por parte del accionante.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes, a través de correo electrónico remitido el 22 de junio de 2022 y, en consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el término para interponer el recurso de impugnación venció el 30 de junio de 2022.

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el señor SANTOS TAPIERO OTAVO, en calidad de accionante, en contra del fallo de Tutela proferido por este Despacho el día 22 de junio de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 01 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb8ad738b6a45c0a26f701a8b3e50bd8904ab6e2484a08a2263fd54ef07247e**

Documento generado en 30/06/2022 04:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE: 1100133370442018-00143-00
INCIDENTANTE: HECTOR IVAN GOMEZ CASTAÑO
INCIDENTADO: DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2022).

Observa el Despacho que mediante auto del 13 de mayo de 2022, se dispuso vincular y requerir a la Dirección General de Sanidad Militar –DIGSA, en cabeza del Señor Mayor General Hugo Alejandro López Barreto y al Representante Legal del operador logístico ETICOS UT 2020 solicitando rinda informe, sobre el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela de primera y segunda instancia proferidos 25 de junio y 2 de agosto de 2018 por este Juzgado y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Respuesta que obra en los anexos 06 y 07 del expediente digital y frente al cual, se guardó silencio.

Si bien, sería el caso entrar a resolver si hay lugar a la apertura formal del incidente de desacato o disponer el archivo de las diligencias, el Juzgado encuentra que no se ha cumplido ni con la orden de tutela, ni con el requerimiento del auto de 13 de mayo de 2022 por parte de la entidad incidentada. La última respuesta que milita en folio (2) en el archivo digital del expediente; donde informó, consideraciones de cumplimiento de la disposición judicial respecto a la prestación de servicios de salud y la responsabilidad de la dispensación de medicamentos para las Fuerzas Militares, que recae exclusivamente sobre la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -DIGSA, actualmente en cabeza de su director el Señor Mayor General HUGO ALEJANDRO LOPEZ BARRETO. El cual por auto de 4 de febrero de 2022 se dispuso, poner en conocimiento de la parte incidentante por el término de (3) tres días; se pronunciara sobre la misma e informara el estado actual del trámite del cumplimiento del fallo, en el sentido de hacer entrega del medicamento IMATINIB GLIVEC 400 MG TAB, ordenado por el médico como tratamiento de la enfermedad que padece.

Por lo anterior, considera el despacho necesario, requerir tanto al incidentante como a la parte incidentada para que rindan un informe actualizado de las diligencias hasta ahora

adelantadas, y si se resolvió de fondo el derecho fundamental tutelado, el cual deberá ser remitido en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión y una vez obtenido lo anterior, por secretaria deberá ingresar el expediente al Despacho para proveer.

Así las cosas este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría **REQUIÉRASE** al Mayor General Hugo Alejandro López Barreto, en calidad de Director General de Sanidad Militar –DIGSA, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite la entrega del medicamento IMATINIB GLIVEC 400 MG TAB ordenado al señor Héctor Iván Gómez Castaño, tal como se ordenó en los fallos de tutela de primera y segunda instancia proferidos 25 de junio y 2 de agosto de 2018 por este Juzgado y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

SEGUNDO: Por Secretaría **REQUIÉRASE** al Representante legal o quien haga sus veces, del operador logístico ETICOS UT 2020, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite la entrega del medicamento IMATINIB GLIVEC 400 MG TAB ordenado al señor Héctor Iván Gómez Castaño, tal como se ordenó en los fallos de tutela de primera y segunda instancia proferidos 25 de junio y 2 de agosto de 2018 por este Juzgado y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

TERCERO: Por Secretaría **REQUIÉRASE** al señor HECTOR IVAN GOMEZ CASTAÑO con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncie sobre la misma e informe el estado actual del trámite del cumplimiento del fallo, en el sentido de hacer entrega del medicamento IMATINIB GLIVEC 400 MG TAB, ordenado por el médico como tratamiento de la enfermedad que padece.

CUARTO: Vencido el término dispuesto, ingrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>01 DE JULIO DE 2022</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7247037f2f2def1d63f17d6b8bff5e6e7f4b35d86808dc3bcaf56af7ef825e**

Documento generado en 30/06/2022 10:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE: 1100133370442021-00272-00
INCIDENTANTE: MICHAEL ANDRÉS RODRÍGUEZ ARANGO
INCIDENTADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente observa el Despacho que mediante memorial radicado el día 14 de junio de 2022, el Teniente Coronel CARLOS MAURICIO PEÑA JIMÉNEZ, Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército, allegó informe sobre el cumplimiento del fallo proferido por el Despacho el día 3 noviembre de 2021, respuesta que milita en la carpeta principal, folio (06) en el archivo digital del expediente; Donde informa que, el estado de afiliación es ACTIVO, ello para la realización de su Junta Médico laboral e informa que el accionante; cuenta con órdenes vigentes para la realización de los conceptos antes mencionados, por ende se reitera al señor MICHAEL RODRIGUEZ ARANGO, la realización de los conceptos pertinentes que tiene pendiente para culminar el proceso de junta médico laboral

Por lo anterior, el Despacho pondrá en conocimiento de la parte incidentante por el término de (3) tres días, el informe allegado por la autoridad incidentada y una vez surtido este trámite, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho para proveer.

Finalmente, de acuerdo con disposiciones del CSJ, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte incidentante la respuesta allegada por el Teniente Coronel CARLOS MAURICIO PEÑA JIMÉNEZ, Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército, con el fin de que, en el término de tres (3) días se

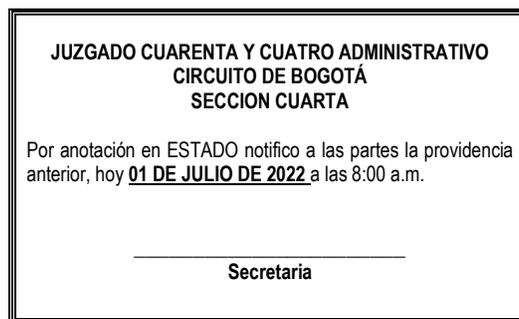
pronuncie sobre la misma e informe el estado actual del trámite de Junta Médica Laboral.

SEGUNDO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Vencido el término dispuesto en el ordinal anterior ingrédese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PEREZ
JUEZ



Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7445b078dcb770b4ea7715f90226d346bb871d3d55b1cd5bdd5352f7816e0ba

Documento generado en 30/06/2022 10:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE: 1100133370442021-00246-00
INCIDENTANTE: RUBEN DARÍO GRANADOS MEZA
INCIDENTADO: DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C, treinta (30) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente observa el Despacho que mediante memorial radicado el día 20 de abril de 2022, el Teniente Coronel CARLOS MAURICIO PEÑA JIMENEZ Oficial de Gestión Jurídica de la Dirección de Sanidad Ejército, allegó informe sobre el cumplimiento del fallo proferido por el Despacho el día 05 de octubre de 2021, respuesta que milita en la carpeta denominada Memorial20042022 en el archivo digital del expediente; Donde informa que, el estado de afiliación es ACTIVO, ello para la realización de su Junta Médico laboral.

Por lo anterior, el Despacho pondrá en conocimiento de la parte incidentante por el término de (3) tres días, el informe allegado por la autoridad incidentada y una vez surtido este trámite, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho para proveer.

Finalmente, de acuerdo con las instrucciones dadas por el CSJ, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte incidentante la respuesta allegada por el Teniente Coronel CARLOS MAURICIO PEÑA JIMENEZ Oficial de Gestión Jurídica de la Dirección de Sanidad Ejército, con el fin de que en el término de tres (3) días se pronuncie sobre la misma e informe el estado actual del trámite de Junta Médica Laboral.

SEGUNDO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Vencido el término dispuesto en el ordinal anterior ingrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PEREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 01 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 a.m.
_____ Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ab228875d952dd36d0df373231dce22a9e651e7dceeedcc2867e71ce93522c**

Documento generado en 30/06/2022 02:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE: 1100133370442022-00151-00
INCIDENTANTE: MARIA STELLA TRIANA PALOMO Y OTROS
APODERADA: MARIA CAROLINA AMAYA ADAMS
INCIDENTADO: FIDUPREVISORA S.A

INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente observa el Despacho que mediante memorial recibido por correo electrónico habilitado por el Juzgado el día 21 de junio de 2022, la Doctora AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO Coordinadora de Tutelas Vicepresidencia Jurídica Fiduprevisora S.A., allegó informe sobre el cumplimiento del fallo proferido en sentencia del día 1º de junio de 2022, respuesta que milita en la carpeta denominada Memorial21062022 folio (6) del archivo digital del expediente; Donde informa, que se generó escrito de respuesta con el número de radicado 20221091345361 el día 16 de junio de 2021 al correo suministrado colectivodeabogadosibague@gmail.com.

Por lo anterior, el Despacho pondrá en conocimiento de la parte incidentante por el término de (3) tres días, el informe allegado por la autoridad incidentada y una vez surtido este trámite, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho para proveer.

Finalmente, en atención a las instrucciones dadas por el CSJ, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte incidentante la respuesta allegada por la Doctora AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO Coordinadora de Tutelas Vicepresidencia Jurídica Fiduprevisora S.A, con el fin de que en el término de tres (3) días se pronuncie sobre la misma e informe el estado actual del trámite.

SEGUNDO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Vencido el término dispuesto en el ordinal anterior ingrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>01 DE JULIO DE 2022</u> a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 710f88b40b2b0511911c62ead9746bf292aa39d13951e75dfa6f30ce32c1bcbd

Documento generado en 30/06/2022 02:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2022 – 00185 00.
ACCIONANTE: MARIELA DÍAZ DE SARMIENTO AGENTE OFICIOSO.
ACCIONADO: NUEVA EPS.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a que, en el informe rendido por Laura Natalie Mahecha Buitrago apoderada de la Entidad Promotora de Salud NUEVA EPS S.A., luego de rendir el concepto del área técnica sostuvo que con relación al servicio de Turno de Auxiliar de Enfermería establecido para el señor **Fabián Guillermo Sarmiento Díaz** identificado con la CC. No. 80.243.605 de Bogotá, se solicitó soporte de la prestación del servicio que se encuentra a cargo de la IPS PROYECTAR bajo la autorización No. 178814852, por lo tanto el Juzgado considera necesaria su vinculación dentro del presente trámite tutelar.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULESE a la presente acción de tutela, a la IPS PROYECTAR

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Doctor Gilberto Rodríguez Daza, en calidad de Representante Legal de la IPS PROYECTAR, o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **SEIS (6) HORAS**, contadas a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela,

aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 01 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cac4594828c50f41dd40402d4ff20610658e9a7aaa0e2eb04637521b783f623**

Documento generado en 30/06/2022 12:47:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**